 

**FONDO PROVINCIAL DE LA CULTURA**

**CONVOCATORIA 2022**

**PRELIMINAR**

**NORMATIVA: Aplicable a la Convocatoria año 2022.**

Ley Nº 6.403 y Mod. Nº 6.755 y Decreto 689/97. DN 4.096/07. Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 2.514/95 y lo normado por Disposición N° 7 / 15 de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza y el marco de competencias previstas en Arts. 1, 21 cc y ss de la Ley N°9206 y demás normativa provincial vigente aplicable a la misma.

**NOTA IMPORTANTE**

**El Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de Mendoza, a través del Fondo Provincial de la Cultura, brinda a los hacedores culturales de toda la provincia, una herramienta valiosa para la concreción de proyectos y becas que resultarán en su propio beneficio. El recibir un subsidio, origina inmediatamente un compromiso para el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y obligaciones emergentes del convenio, que oportunamente se suscriba para la recepción del mismo. Cabe destacar que este subsidio proviene de fondos públicos otorgados por el Estado Provincial; por lo tanto se efectuará un seguimiento constante en las diferentes etapas del proceso, prestando especial atención al momento de realizarse la rendición final.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |
| --- |
| **ACEPTACIÓN DE BASES** **La postulación al Fondo Provincial de la Cultura implica el conocimiento y aceptación de las Bases y sus Líneas de Financiamiento.** |

**Fecha de Convocatoria: Del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2022**

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 1

|  |
| --- |
| **LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO** |

**1-BECAS DE PERFECCIONAMIENTO**: Destinado a hacedores en cualquiera de las disciplinas, artísticas y no artísticas. Dentro del territorio nacional.

**2-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Destinado a hacedores de todas las disciplinas artísticas y no artísticas, para ejecutar en el territorio provincial. En caso de cobro de arancel para los participantes, se deberá detallar modalidad del mismo.

**3-CIRCULACIÓN CULTURAL**: Con invitación, para participar en representación, en encuentros, festivales, congresos, etc. O bien para gira con producción propia a estrenar. Podrá aplicarse al ámbito, nacional o provincial: considerando más de 40 km de distancia del lugar de residencia del artista.

**4-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTIVALES, ENCUENTROS, CONGRESOS, MUESTRAS, FERIAS:** Destinado a hacedores de todas las disciplinas artísticas y no artísticas, para ejecutar en el territorio provincial. Se deberá contar con carta compromiso del ente co-organizador, en caso de haberlo.

**5-PROYECTOS SOCIOCULTURALES**: Destinado a hacedores en disciplinas artísticas y no artísticas, cuya ejecución se lleve a cabo en el territorio provincial, e impacte en algún sector de la comunidad promoviendo su participación activa.

**6-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS:** Destinado a artistas que se desempeñen en cualquiera de las artes escénicas. A estrenar en territorio provincial.

**7-EDICIÓN LITERARIA:** Destinado a edición de libros, revistas de interés, cuadernillos, etc., para todos los géneros y formatos editables.

**8-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE MUESTRAS DE ARTES VISUALES:** Destinado a la producción y montaje de muestras de Artes Visuales en sus diversos lenguajes, dentro del territorio provincial y/o nacional.

**9-GRABACIONES FONOGRÁFICAS:** Aplica a artistas para elaborar producciones destinadas a diversas plataformas y soportes de difusión.

**10-PRODUCCIONES AUDIOVISUALES:** Para realización en cualquiera de los formatos: cortometraje, largometraje, documental, videoclips etc.. Aplica a cualquiera de las disciplinas artísticas y no artísticas.

**ÁREAS CULTURALES DE REFERENCIA**

**ÁREAS CULTURALES ARTÍSTICAS**: DANZA, MÚSICA, TEATRO, LETRAS, ARTES VISUALES, AUDIOVISUALES.

**ÁREAS CULTURALES NO ARTÍSTICAS**: PATRIMONIO, MUSEOLOGÍA, INVESTIGACIÓN, BIBLIOTECOLOGÍA, ETC.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 202

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 2

**BASES Y CONDICIONES GENERALES 2022**

**RECOMENDACIONES GENERALES**

**LEA DETENIDAMENTE LAS BASES Y CONDICIONES ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE FORMULARIOS**, **LOS CUALES TIENEN “CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA”.**

**LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ESTABLECE CON MODALIDAD ONLINE. NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL, SIN EXCEPCIÓN.**

**LOS RECURSOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SERÁN APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO.**

Todas las solicitudes, deberán ser ingresadas a través de la Plataforma Ticket, disponible en la página Web oficial del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, a partir de la fecha de publicación de la misma, hasta la fecha de cierre: [**www.cultura.mendoza.gov.ar/fpc**](http://www.cultura.mendoza.gov.ar/fpc)

Posterior al cierre de la presentación de las solicitudes, las comunicaciones se realizarán por la misma Plataforma Ticket.

**Las solicitudes que se encuentren INCOMPLETAS en la etapa de “Verificación de requisitos”, quedarán descalificadas automáticamente, es decir, NO pasarán a la etapa de “Evaluación”.**

**La aprobación del proyecto una vez evaluado, no implica el otorgamiento del monto total solicitado.**

**¿Quiénes pueden participar? Personas humanas, mayores de 18 años,**

**oriundas o no de la Provincia de Mendoza, con documentación fehaciente que acredite residencia.** (Pto 3de Requisitos)

**1-PERSONA HUMANA (INDIVIDUAL):** Con antecedentes comprobables en el área en la que se enmarque el proyecto.

**2-GRUPO (CON REPRESENTANTE):** Cuyos integrantes o algunas/os de ellas/os, posean antecedentes comprobables en el área en la que se enmarque el proyecto.

**3- ONG:** Organizaciones No Gubernamentales (ONG), con Resolución de Personería Jurídica de la Provincia de Mendoza, incluyendo Bibliotecas Populares, siempre y cuando éstas no tengan voluntad de destinar fondos a los objetos regulados en el artículo 4° inc “c” de la Ley provincial N° 6971 “*Subvención pública y privada para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, becas y perfeccionamiento del personal bibliotecario profesional y auxiliar, modernización del equipamiento y actualización del procesamiento técnico de materiales”*

**4-BECA**

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 3

**LINK para acceder a los Formularios** <https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?FONDO_PCIAL_CULTURA>

**Requisitos – Documentación obligatoria**

1. Formularios completos para la presentación del proyecto, contenidos en la Plataforma Sistema Ticket.

2) Declaración jurada de la/el solicitante (Persona Humana individual/, representante de

Grupo u ONG), indicando domicilio legal, especial y legal electrónico. Los mismos

indistintamente serán válidos para todas las notificaciones que se realicen en el marco

de la presente convocatoria.

3) D.N.I.

4) Certificado de residencia o boleta de servicio o impuesto a nombre de la/el solicitante,

con domicilio en Mendoza a nombre de la/el solicitante.

5) Última constancia electoral de la/el beneficiaria/o o responsable (14 de noviembre de

2021) troquel entregado en la mesa al momento de emitir el voto; dicha constancia

podrá ser suplida por consulta en página Web del Registro de Infractores al deber de

votar, donde consta que la persona no es infractora, o en su caso justificación del no

voto ante la Junta Electoral de la Provincia<https://infractores.padron.gob.ar/>

6) Constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de la/el solicitante, según corresponda.

7) Declaración Jurada (sólo para docentes), es decir, que no se encuentra comprendido en

el régimen de incompatibilidades para empleados públicos.

8) Curriculum Vitae de la Persona Humana individual/Beca, de la/el responsable de Grupo

y sus integrantes.

9) Antecedentes de la Persona Humana individual/Beca, de la/el responsable de Grupo y

sus integrantes, en caso de ONG, antecedentes de la misma.

10) Sólo para **Modalidad Grupo**: Declaración Jurada de **Poder de Grupo**, firmada por

Todas/os las/os integrantes y por el Funcionario Municipal del Área de Cultura.

Tramitar en el municipio.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 4

**Para Persona jurídica-ONG:** Además de lo detallado anteriormente, deberá adjuntar:

a)Acreditación de la personería jurídica (Vigencia)

b) Estatuto, acta constitutiva.

c) Certificación de la Dirección de Personas Jurídicas en cuanto al cumplimiento de la

presentación de balances en tiempo y forma. (No presentar balance)

d) Acta de designación de autoridades vigente.

e) Autorización expresa de la comisión directiva para percibir y rendir el subsidio, cuando

el estatuto así lo prevé (para personas jurídicas).

**Para solicitud de Beca**: Además de lo detallado anteriormente, deberá adjuntar:

a) Inscripción y/o aceptación de la institución con firma de la autoridad competente; en

caso de tratarse de capacitación por parte de una/un profesional independiente,

también se deberá adjuntar carta de aceptación con firma del mismo.

b) Programa académico y/o certificación en caso de estar cursando la Beca.

c) Probanzas de la actividad de la institución o curriculum vitae y probanzas-antecedentes

en el caso de una/un profesional.

d) Presupuesto de la institución o de la/el profesional. (pago de matrícula, clases,etc)

**No pueden participar**

a) Los organismos estatales de cualquier jurisdicción.

b) La/el cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, como los parientes

consanguíneos (ascendientes, descendientes y/o colaterales hasta el tercer grado

inclusive) de la/el funcionaria/o:(Ministro/a, Director/a, Asesor/a, Subdirector/a),

empleadas/os en cualquier condición del Ministerio de Cultura y Turismo, las/os

miembros del Consejo Asesor del FPC y las/os Asesoras/es de evaluación.

c)Las/os familiares del/la funcionario/a o empleado/a del Ministerio de Cultura y Turismo

por afinidad o por consanguinidad, que tengan relación directa o indirecta con los

grupos constituidos, ONG o personas jurídicas, inhabilitará a la totalidad del grupo y/o

entidad para participar.

d) Las/os miembros del Consejo Asesor del FPC y las/os Asesoras/es de evaluación que

pueda oportunamente convocar el Consejo Asesor del FPC, a título personal ni

como integrantes de grupos constituidos, ONG o personas jurídicas.

e) La/el solicitante, de haberse presentado en una Convocatoria previa a la designación

de su pariente como integrante del Consejo Asesor o como Asesor/a de

evaluación, podrá continuar con el mismo, siendo obligación del/la consejero/a o

asesor/a de excusarse por la causal de parentesco o de interés en el asunto.

f) Las/os miembros de Comisión Directiva de ONG y/o integrantes de grupos no podrán

acceder a los beneficios como persona individual, en la misma Convocatoria.

g) Empleadas/os bajo la modalidad de “Contrato de locación” del Ministerio de Cultura y

Turismo.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 5

**Será motivo de exclusión de acuerdo a la normativa vigente, lo siguiente:**

a) Tener pendiente cargos del sistema de responsables, donde conste que la/el

beneficiaria/o, apoderada/o del Grupo, o responsable de la persona jurídica, no tiene

saldo pendiente de rendir por subsidios anteriores.(En caso de que sí posea saldo

pendiente, informe de autoridad competente indicando que dicho saldo no se

encuentra vencido). (Control por parte del Ministerio)

b) Estar inhibida/o para percibir subsidios en el Estado Provincial (por subsidios

pendientes de rendición). (Control por parte del Ministerio)

c) Encontrarse incluida/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, certificado

emitido desde la página web [www.jus.mendoza.gov.ar](http://www.jus.mendoza.gov.ar), donde conste que la/el

beneficiario no se encuentra incluida/o en este Registro como infractora/or, según lo

establecido en la Ley 6879 y modificatorias. (Control por parte del Ministerio)

d) Ser personal del Estado Nacional, Provincial o Municipal es decir, que se encuentra

comprendida/o en el régimen de incompatibilidades para empleadas/os públicas/os,

**(salvo docentes)**

**EXCEPCIÓN**: Quedan EXCEPTUADAS/OS aquellas/os empleadas/os que ejerzan la docencia como actividad principal en cualquier establecimiento municipal, provincial o nacional en el ámbito de la provincia de Mendoza; y los investigadores/as del CONICET, CRICYT, siempre que el financiamiento solicitado no lo sea para actividades ya contempladas en su beca o cargo específico o para ser aplicado en una actividad o iniciativa de un organismo público de la jurisdicción que sea. En este caso deberá formalizar la expresa renuncia, (Firmar Declaración Jurada: Sólo para docentes)

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 6

**Motivos de descalificación de solicitudes:**

**a)** Cuando se observe faltante de la documentación solicitada.

**b)** Cuando se verifique que el subsidio solicitado será aplicado, total o parcialmente, a una

actividad o iniciativa vinculada a un organismo público, de la jurisdicción que sea.

**c)** Se altere u omita el formato original de los formularios de la solicitud.

**d)**  No se puedan verificar las probanzas solicitadas.

**e)**  Se omitan las firmas requeridas.

**f)** La/el solicitante oculte o permute la categoría real de su condición de beneficiaria/o

(Ej. cuando la/el solicitante se presenta como Persona Humana para aplicar un

subsidio a una ONG, etc.)

**g)** No se presente el material complementario y obligatorio que permita evaluar el

objeto  del  subsidio:(maquetas, guiones, texto de libro a publicar, demo p/grabación,        etc).

**h)** Se verifique, que la/el titular no posee vinculación directa con el grupo, con la ONG o

con el proyecto presentado.

**i)**  El presupuesto del subsidio solicitado se encuentra en moneda extranjera.

**j)** Una/un titular que se presente también como integrante de un Grupo o de una ONG

en otra solicitud.

**k)**  Se verifique que el objeto del proyecto no se encuentre comprendido en las líneas

de financiamiento.

**l)** La solicitud del proyecto/beca se aplique al desarrollo de otro calendario que no

sea el año **2023.**

**m)** Cuando no se presenten presupuestos formales o facturas proforma para edición de

libros, de discos y compra de materiales.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 7

**Proceso de Selección y Evaluación**

### 

**Se contemplan dos etapas:**

### 

### 1) Verificación de requisitos - documentación obligatoria

### Será realizado por el Área del Fondo Provincial de la Cultura y por el Área de

### Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Turismo.

**Atento a los requerimientos formales y administrativos establecidos legalmente para esta convocatoria, es necesario el cumplimiento en tiempo y forma de la documentación estipulada, por lo que se verificará que cada solicitud cumpla con los requisitos formales exigidos, para poder ser evaluada. En caso de no ser admitida dicha solicitud, se informará a la/el solicitante a través de su correspondiente Ticket.**

### 2) Evaluación de los proyectos/becas.

Posterior a la verificación de requisitos, el Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura, realizará una evaluación detallada de cada solicitud. En caso que sea necesario y excepcionalmente podrá solicitar a un especialista para su asesoría.

Si el Consejo Asesor formulara observaciones a la solicitud en cuanto al objeto, contraprestación y/o monto, podrá entrevistar, cuando considere necesario a la/el solicitante.

**Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:**

**a)** Sustentabilidad y viabilidad del proyecto.

**b)** Aporte a la Cultura mendocina e impacto en la comunidad.

**c)** Idoneidad del/los solicitantes en la temática presentada.

**d)** Financiación, costos y monto total.

**e)** Material adicional para la evaluación.

**f)** Contraprestaciones:

**Estas contraprestaciones pueden ser:**

**de carácter tangible:** (bienes culturales tales como CDs, DVDs, libros, revistas, informes, etc.), mediante entrega gratuita de un porcentaje de lo producido en el proyecto al FPC, para su posterior distribución.

**de carácter intangible** (servicios culturales tales como conciertos, encuentros, festivales, capacitaciones, portales y sitios Web, presentaciones, talleres gratuitos, espectáculos, funciones de teatro, danza, etc, deberán estar coordinadas con las Áreas de Cultura del municipio.

Ambas contraprestaciones deberán estar detalladas en la solicitud de presentación del proyecto/beca. El Consejo Asesor al momento de evaluar, se reserva la facultad de proponer la modificación de las contraprestaciones propuestas.

**El dictamen con el resultado de la evaluación del Consejo Asesor del Fondo**

**Provincial de la Cultura, tendrá carácter vinculante para el Ministerio de**

**Cultura y Turismo y será inapelable para la/el solicitante.**

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 8

**Localización del proyecto**

Los cambios de localización original del proyecto/beca, deberán ser comunicados en forma fehaciente al Fondo Provincial de la Cultura y dicha autorización será exclusiva decisión del Consejo Asesor, sólo en casos excepcionales.

En el caso que el proyecto contemple para su ejecución a varios municipios, el solicitante deberá acompañar los avales de aceptación de dichos municipios. Mientras que el municipio para la presentación, será el que coincida con el domicilio que figura en su DNI o bien con el declarado como domicilio real que figure en Declaración Jurada de domicilio.

**Cambio de domicilio**

## Las personas tanto humanas como jurídicas, están obligadas a comunicar de manera fehaciente los cambios de domicilios legal y especial, debiendo presentar DDJJ de cambio del mismo al área de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Turismo, durante el proceso de evaluación y/o posterior a la misma.

**Idioma extranjero**

Documentación en idioma extranjero, deberá ser traducida al idioma castellano, quedando a cargo de la/el solicitante.

## **Afectación a terceros**

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deberán incluir en la postulación una autorización escrita ante escribano para utilizar dichas obras. La señalada autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y se exigirá siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros.

Asimismo para cualquier intervención que implique la afectación, total o parcial, de bienes muebles o inmuebles de terceros, públicos o privados, deberá presentarse también dicha autorización.

**Consultas y asesoramiento:** [fondocultura@mendoza.gov.ar](mailto:fondocultura@mendoza.gov.ar)

[scloquell@mendoza.gov.ar](mailto:scloquell@mendoza.gov.ar)

Cada municipio en su Área de Cultura, cuenta con un/a Gestor/a departamental, quien podrá brindar información y asesoramiento tanto en lo que respecta a la Plataforma Ticket, como en lo que respecta a las condiciones generales de presentación y líneas de financiamiento.

**Publicación de resultados.**

Los proyectos y becas aprobados serán publicados en la página web del Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza (**www.cultura.mendoza.gov.ar/fpc/**) luego de efectivizada la evaluación.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 9

**Condición de pago**

- Al momento del efectivo pago, se verificará que la/el beneficiaria/o cuente con

Constancia de Cumplimiento Fiscal (ATM), de acuerdo a lo dispuesto en artículo N° 30

inciso 4 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

- La Tesorería General de la Provincia efectivizará el pago mediante transferencia bancaria

por ello de ser aprobada su solicitud, la/el beneficiaria/o deberá informar a dicho

organismo, CBU de su cuenta bancaria, por los medios que se le indiquen, en su

momento, desde el Ministerio de Cultura y Turismo.

**RENDICIÓN**

**El plazo para la rendición, se establecerá de acuerdo a la particularidad de cada proyecto/beca, considerando un mínimo de 120 días y un máximo de 365 días, a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio por parte de la Tesorería de la Provincia. Este plazo incluye la realización del proyecto/beca, la contraprestación y la rendición contable; para lo cual deberá presentar los comprobantes de acuerdo a disposiciones legales vigentes y certificaciones de las contraprestaciones según corresponda: certificación del municipio en cuanto a contraprestación intangible y certificación del Fondo Provincial de la Cultura en cuanto a contraprestación tangible.**

**PRÓRROGA**

**Será otorgada en casos excepcionales y por única vez, previa autorización del Consejo Asesor; cuya solicitud deberá ser gestionada con 40 días de anticipación a la fecha de rendición.**

## **CONDICIÓN**

**Las/los beneficiarias/os deberán asistir a una charla informativa, una vez aceptado el subsidio, previo a la firma del convenio, a los fines de tener pleno conocimiento de las condiciones para el desarrollo y rendición final del beneficio.**

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 10

**Derechos de la/el beneficiaria/o**

-Ser titulares de propiedad intelectual de sus proyectos u obras

La/el titular del proyecto, en cualquiera de las categorías, será única/o responsable por la titularidad y derechos de propiedad del bien o proceso al que el proyecto alude. La/el titular del proyecto presentado se declara único responsable de cualquier reclamo que pudieran ocasionar otros sobre la propiedad del bien presentado como proyecto, y frente a cualquier reclamo de terceros originado por su presentación.

-Recibir el subsidio con el monto establecido en el Convenio.

**Deberes de la/el beneficiaria/o**

-Suscribir Convenio con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y asumir la responsabilidad de cada cláusula y acciones comprometidas en su solicitud, como también respetar los plazos establecidos en el mismo.

- Cumplir con las contraprestaciones en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Convenio suscripto.

- Colaborar con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia en todas aquellas

actividades tendientes a la divulgación y promoción del proyecto/beca y dar

conocimiento fehaciente de los resultados y Contraprestación al Área de Cultura del

Municipio de realización, con la debida anticipación.

- Autorizar al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, para hacer difusión ilimitada

sin contraprestación comercial de los resultados de los proyectos/becas, a través de

cualquier medio (libros, catálogos e Internet, entre otros) y en espacios culturales, con expresa mención del derecho a la propiedad intelectual de sus titulares.

-Toda modificación necesaria, de cualquier índole, que afecte al proyecto/beca evaluado,

que surja luego de su aprobación, deberá informarse por nota al Consejo Asesor para

que el mismo dictamine su aceptación o rechazo. La nota deberá presentarse antes de

realizar la modificación en el proyecto aprobado.

- Mencionar al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia en todas las actividades

desarrolladas o material publicado, relacionado con el estímulo recibido, mediante la

incorporación de LOGO del Gobierno de Mendoza y LOGO institucional del área con la referencia: “Proyecto/Beca financiada/o con aportes del Fondo Provincial de la Cultura/ Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia / Gobierno de Mendoza, ( Convocatoria 2022)**”** en materiales impresos en cualquier formato y en todas las etapas del proyecto/beca o en soportes digitales: preferentemente en tapas y contratapas, portadas y páginas de inicio, con menciones específicas y claras en eventos audiovisuales aportando la grabación de lo enunciado y/o expuesto, fotos o videos, capacitaciones, etc., de manera visibley jerarquizada.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 11

**MATERIAL COMPLEMENTARIO Y OBLIGATORIO PARA EVALUACIÓN**

**Artes Visuales:**

* De 3 a  5 fotografías de sus obras realizadas, que permita apreciar sus trabajos.Entre 5 y 10 documentos (fotografías, bocetos, borradores, diseños preliminares, etc.)  que permita apreciar la obra del proyecto a realizar.
* En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**.Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)
* Presupuesto: adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del Formulario Específico, según la especificidad del proyecto

**Artes Audiovisuales:**

* Material demostrativo, de por lo menos una obra de su autoría.
* Carátula del proyecto a realizar: Productor – Género – Duración – Formato de grabación o filmación – Formato de terminación – Director – Guionista.
* History Line (no más de 10 líneas).
* Sinopsis argumental.
* Guión Literario.
* Propuesta estética (no más de 2 carillas).
* Plan de producción (diagrama de tiempo de las etapas de pre producción, rodaje y post producción – adjuntar listado de locaciones tentativas de rodaje y autorización de las autoridades del mismo, para ingresar a filmar).
* Presupuesto desglosado por rubros. Adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del formulario específico, según la especificidad del proyecto.
* Elenco tentativo.
* Personal técnico tentativo (requisito mínimo: cabezas de equipo).
* En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)

**Proyectos destinados para soportes digitales:**

* Material demostrativo de por lo menos una obra de su autoría.
* Material demostrativo del proyecto completo a realizar que incluya la idea original, contenido y su justificación, el diseño de pantallas, árbol y proceso de la interface, diagrama de navegación y el guión. Indispensable la presentación del equipo humano de trabajo.
* En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional).
* Presupuesto: adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del Formulario Específico, según la especificidad del proyecto.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 12

**Danza/Teatro/Títeres/Circo:**

* Filmación de al menos una obra o fragmentos de varias obras de su autoría o de su grupo.
* Síntesis argumental de la obra a realizar.
* Boceto de escenografía y vestuario. **Presentar uno (1)**  **presupuesto, (excluyente)**
* Propuesta estética (dos carillas como máx.)
* En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)
* Presupuesto: adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del Formulario Específico, según la especificidad del proyecto.

**Letras:**

* Maqueta del libro, conteniendo el texto completo que desea publicar, incluyendo arte de tapas. Formato PDF.
* Constancia del acuerdo con el/los editores y/o imprentas y sus respectivos **presupuestos** **dos** **(2), (excluyente).** Se contempla edición en formato papel y/o digital**.**
* Si posee obra editada de su autoría, enviar un ejemplar. Formato digital.
* En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)

**Música :**

* Grabación de tres (3) obras compuestas y/o interpretadas.
* Demo de la obra a realizar, incluido boceto de arte de tapa, (con un mínimo de 3 canciones, no es condicional grabación de estudio)
* **La totalidad de las letras de los temas a grabar**. Es opcional acompañar de partituras.
* Constancia de acuerdo con estudio de grabación. **Presentar dos (2)** **presupuestos, (excluyente.)** Se contempla formato físico y/o digital.
* Registro de los temas en SADAIC (opcional); y para el caso de obras de terceros autorización del autor o de los organismos que los representan (SADAIC y AADI CAPIF)

**Patrimonio:**

* Material demostrativo de por lo menos, un trabajo de su autoría.
* Presupuestos formales, facturas proforma en caso de corresponder.

-Tanto para trabajos sobre bienes declarados “Patrimonio Cultural” de la Provincia, o inmuebles de propiedad del Gobierno Provincial con más de 50 años de antigüedad e inmuebles declarados o no por Nación, pero cuya propiedad es del Gobierno Nacional y tienen más de 50 años de antigüedad, se deberá presentar la Autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia (órgano de aplicación provincial de la Ley Nacional 25743). A su vez esta Dirección determinará la necesidad o no de tramitar una autorización a través del organismo pertinente a nivel nacional.

Fondo Provincial de la Cultura – Convocatoria 2022

Ministerio de Cultura y Turismo – Gobierno de Mendoza 13